



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DANIEL ANTONIO TORRES
Demandado: COOTRANSMON
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00133-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 16 de abril de 2021, notificado por estados No. 55 del 20 de abril de 2021.

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 79 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 28 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

